

modo de la Instruccion de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cinco
 var a efecto lo
 Contado de Cuentaycin, que fue leído por mi el Señor; y enterado, despues
 de una proliza discusion, por ^{mayoria} unanimidad acordaron; cubrir la
 cantidad que debe satisfacer por consumos esta villa p.^a el
 año venidero mil ochocientos veinte y dos, concertandose con los
 concehros, arrendando los ramos de jabon, aguardiente, y carnes
 + y tocino -
 # si bien los dos primeros artículos pueden tambien concertarse

con los fabricantes de dthos. ramos, siendo preferidos por el tanto
 de libro Cesti- a los demas; y en el caso de que hayan de arrendarse y fal
 f.ⁿ de este arren- do con fho. 29. y
 se remita con ten licitadores a cualquiera de estos artículos por no cubrir las
 oficio al Sr. Gob.^o cantidades que les correspondan satisfacer respectivamente, que
 el Ayuntamiento los administre adoptando los medios que crea
 convenientes con arreglo a ley p.^a el mejor resultado, siempre
 que sea posible; y pues en otro caso se realizara con los demas
 que no haya abenencia por reparto vecinal en los terminos
 que marcan las disposiciones vigentes; acordando igualmente se
 libe copia certificada de esta acta y se remita a la Excm.^a Di-
 putacion Provincial por conducto del Sr. Gobernador Civil.
 etri lo digeron y firman en credito los Ds. concurrentes de que yo
 el Señor. certifico. = Entre lin.^a mayoria: vales = Entre parent.^o = no vales =
 Entre lin.^a y tocino = vales

3
 Fernando delos Mangroveles
 Rios
 Simon Polo
 Sebastian Campes
 Epifanio Manera
 Juan Vautier
 Juan Sposha
 Juan.º Man. Corbalan
 y Aterero

